

2. El plazo de seis meses arriba referido podrá verse ampliado en tres meses más, previa solicitud del interesado y mediando razones que así lo justifiquen a criterio de la Administración mediante Orden de la Consejera de B. Social y Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

3. Transcurrido el plazo de 9 meses sin dictar y notificar resolución de instalación, se podrá entender desestimada la solicitud.

21. Inspección y autorización de funcionamiento.

1. Finalizadas las obras se solicitará la autorización de funcionamiento y la realización de la visita de inspección ante la Dirección General de Sanidad y Consumo, que deberá practicarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de Entradas de la Ciudad Autónoma de Melilla. Con la solicitud de autorización de funcionamiento se acompañará la justificación documental de la disponibilidad jurídica del local.

2. Con el resultado de la inspección se levantará la correspondiente acta. En el supuesto de que el acta fuera desfavorable, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo improrrogable de un mes proceda a subsanar los defectos observados. Si el acta fuera favorable, la persona titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad dictará Orden autorizando el funcionamiento de la oficina de farmacia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la autorización de funcionamiento de oficinas de farmacia será de tres meses a contar desde la fecha en que tuvo entrada en el registro de la Dirección

General de Sanidad y Consumo la solicitud de visita de inspección.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 12 de julio de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.